CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSDE APOYO A LA GESTIÓN
CD-184- 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER Y SOLUCIONES Y SUMINISTROS DE SANTANDER SAS

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA Nit No. 890205334-5 Representado legalmente por: WILMER JOSÉ RODRÍGUEZ MUÑOZ C.C. 1.098.357.102 expedida en Aratoca Alcalde Municipal (e) Resolución 299 del 24 de Noviembre de 2025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA REALIZANDO ACCIONES EN PRO DEL BIENESTAR Y ATENCION INTEGRAL DE ANIMALES
CONTRATISTA	SOLUCIONES Y SUMINISTROS DE SANTANDER SAS Nit, 901889931-6 SEBASTIAN ALEJANDRO URIBE MORALES CC: 1.098.74835 de Bucaramanga Domicilio: Cra 25 # 39-20 oficina 101 Bucaramanga Cel: 3168705877 Email: SOLUCIONESYSUMNISTROS.SDER@GMAIL.COM
SUPERVISOR	WILMER JOSÉ RODRIGUEZ MUÑOZ-SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR INICIAL	TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)
PLAZO	UN (1) MES
FECHA	VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE ARATOCA** identificado con el Nit No. 890205334-5, representado legalmente por su Alcalde Municipal (E) **WILMER JOSÉ RODRÍGUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.357.102 expedida en Aratoca, autorizado para la suscripción del presente Contrato por la Resolución 299 del 24 de noviembre de 2025 y el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **SOLUCIONES Y SUMINISTROS DE SANTANDER SAS**, identificada con Nit, 901889931-6, representada legalmente por **SEBASTIAN ALEJANDRO URIBE MORALES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía C.C.1.098.74835 expedida en Bucaramanga(Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria de General y de Gobierno de Aratoca que justifica la conveniencia de celebrar el presente contrato. **b)** Que la secretaria general y de Gobierno expidió certificación de inexistencia de personal profesional suficiente en el área a contratar, para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente contrato. **c)** Que la secretaria de Hacienda y del Tesoro emitió la disponibilidad presupuestal No. 25-11031 del 24 Noviembre de 2025, para el cumplimiento presupuestal del contrato. **d)**. Que la Oficina gestora, ha efectuado la revisión de la hoja de vida y anexos de la persona que se contrata, determinando técnicamente su idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la cual el ordenador del gasto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 deja la respectiva constancia escrita. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA– OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA REALIZANDO ACCIONES EN PRO DEL BIENESTAR**

Y ATENCION INTEGRAL DE ANIMALES. SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: 1. Cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 2. El contratista debe prestar sus servicios de forma independiente y autónoma. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, articulo 23 Ley 1150 de 2007, y los Decreto 510 de 2003, Decreto 1072, Decreto 1990 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018 4. Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales 5. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 6. Cumplir con los requisitos y parámetros establecidos para el mantenimiento y mejora de los sistemas integrados de gestión del Municipio, 7. Aplicar la Ley de Archivo en la gestión documental del cumplimiento del objeto contractual, así como lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos. 8. Mantener confidencialidad y salvaguarda de la información institucional, generada en cumplimiento del contrato. 9. Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual. 10. Disponer, suministrar y hacer uso adecuado de los Elementos de Protección Personal - EPP, requeridos en la ejecución de las actividades y obligaciones del objeto contractual, si así se requiere 11. Realizar el pago de seguridad social en los tiempos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018 y demás reglamentación vigente. 12. Entregar al supervisor del contrato los soportes y evidencias (digitales y físicas) del cumplimiento del contrato, así como la información que por su ejecución se genere. **y en especial las siguientes Actividades 1**. Apoyo a la gestión a la secretaria General y de Gobierno en la gestión de jornadas de esterilización y vacunación gratuitas ante entidades nacionales o territoriales en bienestar de los animales del municipio de Aratoca.**2**. Apoyar las jornadas de Bienestar Animal como vacunaciones realizadas en el Municipio y consolidar la información de manera organizada por sectores.**3.** Apoyar las jornadas de esterilización realizadas en el Municipio **4.** proveer un informe de número de animales esterilizados por especie y sexo, mantener la información consolidada por sectores.**5**. Apoyar con la organización, archivo y gestión de la información generada en el área de Bienestar Animal **6.** apoyar en la promoción de campañas de no al maltrato animal. **TERCERA– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. El Municipio contratante se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato**. 2.** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. 3. Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula quinta del presente contrato. 4. Suscribir las actas de ejecución y parciales oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios. **CUARTA– PLAZO:** El presente contrato tendrá para efectos fiscales una duración de **UN (1) MES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, solo y exclusivamente cuando se haya legalizado el respectivo contrato de prestación de servicios, y con el registro presupuestal que ampara el presente contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, sobre Seguridad Social Integral, pagos de estampillas y demás que correspondan. **QUINTA– VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000),** pagaderos mediante **UNICO PAGO de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000),** a corte de mes con corte a 30 de cada mes, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, pago de estampillas y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social y parafiscalidad en los que fuese necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en

la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Aratoca. **SEXTA– SUPERVISIÓN**: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Supervisión. **SÉPTIMA– SUJECIÓN PRESUPUESTAL** El valor del contrato se cancelará con cargo al numeral "2.3.2.02.02.009.4501.063.00 PRESTADORES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES APOYADOS" contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-11028 del 21 de noviembre de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca. **OCTAVA– INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **NOVENA– CADUCIDAD**: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. **DECIMA– INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**: EL Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o definitivo de sus obligaciones, el CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes, la cual se hará exigible de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del despacho del Alcalde, previo informe de la Supervisión, el contratista incurra en el incumplimiento grave y severo del contrato. Ésta se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo. El contratista autoriza de forma expresa para descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La exigibilidad de la cláusula penal garantiza para la administración municipal la tasación anticipada de perjuicios. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** La multa se impondrá en un 1% del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento del objeto contractual la cual se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Dicha cláusula deberá contener la autorización expresa del contratista para descontar el valor de las multas, de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA – CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO**. DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan. **DÉCIMA QUINTA – CONDICIONES DEL CONTRATO:** 1) El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos. 2) Entre las partes no existe vínculo laboral. 3) El CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. 4) El contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. 5) Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria etc. **DÉCIMA SEXTA – DOMICILIOS:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Aratoca. **DÉCIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Secretaria General y de Gobierno del Municipio. **DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 19 de 2012 sobre la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales La liquidación sobre contratos de tracto sucesivo, o aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consecuencia de lo anterior no será obligatoria la liquidación del contrato, excepto los casos en los cuales la entidad atendiendo a casos excepcionales lo considere necesario para terminar la presente relación contractual. **DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la normatividad vigente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para

su ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se requerirá de la constitución del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el Decreto 1082 de 2015. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Aratoca a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025

EL CONTRATANTE

Dr. WILMER JOSÉ RODRIGUEZ MUÑOZ
Alcalde Municipal (E)
Resolución 299 del 24 de noviembre de 2025

Reviso asp Jurídicos-Ayda Disney Carrillo Rodríguez- Asesor Jurídico Contractual

EL CONTRATISTA,

SOLUCIONES Y SUMINISTROS DE SANTANDER SAS
Nit, 901889931-6
SEBASTIAN ALEJANDRO URIBE MORALES
CC: 1.098.74835 de Bucaramanga